



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros



LINEAMIENTOS

TRASLADO Y CUARENTENA DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE SU DOMICILIO HABITUAL, COMO EFECTO DE LAS MEDIDAS DE ASILAMIENTO SOCIAL POR LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19

CONSIDERACIONES GENERALES

1. En el marco de la Comisión Multisectorial creada para coordinar las acciones de prevención, protección y control de esta nueva pandemia; se establece los presentes lineamientos, cuya aplicación es obligatoria para el traslado de personas entre regiones, y se aplica exclusivamente para personas que por diversas razones se encuentran fuera de su domicilio habitual a consecuencia de la aplicación de las disposiciones de inmovilización social decretada por el gobierno para enfrentar el Coronavirus (COVID-19); y que por motivos justificados de vulnerabilidad deben retornar a sus departamento, que es su lugar habitual de residencia.
2. Debido a la situación epidemiológica dinámica de la enfermedad respiratoria y sus agentes causantes, estos lineamientos se complementan con las normas específicas que emite el órgano rector en el marco de la emergencia sanitaria, actualizándose de forma periódica cuándo corresponda y se publicará la versión vigente en la página web de la PCM.
3. La inmovilización social es uno de los principales componentes de la estrategia de lucha contra el COVID 19 en el país. Sin embargo, por las características, el contexto y la rapidez en la actuación que exige la situación, la inmovilización social decretada encontró a muchas personas en tránsito en diversas ciudades del país, así como en el extranjero.
4. Para los compatriotas que se encontraban transitoriamente o eventualmente en el extranjero, se emitieron medidas específicas para el proceso de repatriación de diversas partes del mundo, las mismas que deben cumplir el protocolo establecido por las autoridades sanitarias.
5. En el caso de los compatriotas que se encuentran fuera de su región de domicilio habitual por diversas razones, ante la extensión del periodo de emergencia e inmovilización se requiere urgentemente atender su retorno a sus regiones; garantizando que se cumplan con las condiciones de seguridad establecidas para su traslado y la cuarentena correspondiente en los lugares de destino.
6. El traslado de personas en situación de vulnerabilidad entre regiones constituye una medida excepcional a la declaratoria de inmovilización social dispuesta por el gobierno nacional y se encuentra justificado por razones humanitarias.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros



7. Ante esta situación, se considera necesario emitir estos lineamientos que orienten el traslado de estas personas que se encuentran fuera de su región de domicilio habitual en situación de vulnerabilidad, y/o aquellas personas que no cuentan con soporte familiar en esta ciudad. Y que requieren regresar a sus domicilios en diferentes ciudades del país, ante la ampliación del periodo de cuarentena, por su salud mental y física. Dichas personas no deben presentar ningún síntoma de contagio y deberían dar negativo en la prueba rápida.

SECCIÓN I OPERACIÓN DE TRASLADO

1.1 Identificación de personas con necesidad de traslado.

El Gobierno Regional se encarga de identificar adecuadamente a las personas que se encuentran en la ciudad de origen y destino (ambos trayectos). Para tal efecto, elabora y verifica el correspondiente padrón de personas que serían beneficiarias (nombres completos, DNI, ciudad de partida, ciudad de retorno).

La relación debe ser enviada, mediante comunicación oficial desde el Gobierno Regional a Sede Central del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), indicando la modalidad de transporte, lugar de partida, lugar de llegada y las fechas estimadas respectivas.

1.2 Identificación de medio de transporte

El gobierno regional correspondiente, con la información proporcionada y en coordinación con INDECI; identificará el medio de transporte adecuado¹ y aplicará los protocolos específicos de sanidad en función del medio establecido y las condiciones específicas del proceso de traslado, considerando los recursos presupuestales con los que cuenta para atender la emergencia.

INDECI, en coordinación con la entidad correspondiente, verifica, que los vehículos de transporte de pasajeros seleccionados cumplan con las reglas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud, Ello implica también, limpieza y desinfección de los vehículos, el abastecimiento de mascarillas y guantes necesarios, así como botiquín debidamente implementado.

¹El traslado de las personas se efectuará vía terrestre, por lo general, salvo en aquellas ciudades donde no sea posible ello y tenga que recurrirse a otro tipo de transporte (aéreo, marítimo o fluvial)



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros



1.3 Despistaje preventivo obligatorio y condiciones de ruta

Todo ciudadano para ser parte del traslado debe manifestar formalmente su disposición a someterse a una evaluación preventiva antes de iniciar el proceso de traslado y suscribir la misma en una Declaración Jurada.

La evaluación en cada grupo de pasajero es coordinada por INDECI, la que se realiza en el punto de partida respectivo. Luego de cumplir los requisitos indicados, cada vehículo recibirá un salvoconducto, en el que figure la relación específica de personas a ser trasladadas, así como el lugar de arribo y el nombre del equipo de coordinación responsable de la recepción.

1.4 Financiamiento del transporte

El servicio de transporte de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad será cubierto por el gobierno regional. Las personas que no se encuentran en situación de vulnerabilidad económica financiarán el costo de su traslado directamente con el operador del transporte seleccionado.

El gobierno regional, a través de la Dirección Regional de Transportes, realizará las coordinaciones con los medios de transportes, para fijar una tarifa acorde a los costos de pasajes habituales.

No se realizarán paradas en la ruta, salvo el relevo de pilotos. Cada pasajero es responsable de su alimentación y bebidas durante el trayecto. El uso de los servicios higiénicos estará restringido.

1.5 Arribo de pasajeros a ciudad de destino

El gobierno regional dispone las condiciones de seguridad y limpieza que permitan la llegada de las personas beneficiarias. Para tal efecto, deberá acondicionarse adecuadamente los puntos de arribo y adoptar las medidas sanitarias para asegurar el aislamiento de las personas que llegan. Incluyendo la limpieza y desinfección del vehículo que llega.

De la misma manera, las DIRESAS, GERESAS o las que hagan las veces, en las capitales de departamento se encargan de realizar los controles sanitarios pertinentes al arribo de pasajeros de otras ciudades. En el caso de pasajeros que arriban a la ciudad de Lima la entidad responsable es INDECI.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros



SECCIÓN II OPERACIÓN DE CUARENTENA

2.1 Identificación de lugar para la cuarentena

El gobierno regional, a través de las DIRESAS, GERESAS o quien haga sus veces, identificará los lugares donde las personas trasladadas realizarán la cuarentena en forma obligatoria por un máximo de catorce (14) días. Pueden ser albergues, hoteles o lugares acondicionados para tal fin, localizadas en la capital del departamento.

INDECI Regional, en coordinación con la entidad correspondiente, verifica, que los establecimientos identificados cumplan con las reglas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud, Ello implica también, limpieza y desinfección de los establecimientos, el abastecimiento de mascarillas y guantes necesarios, así como las condiciones básica para la alimentación y seguridad de las personas.

2.2 Atención sanitaria durante la cuarentena

El gobierno regional, a través de la DIRESAS, GERESAS o quien haga sus veces, verifica la evolución de las personas beneficiarias en aislamiento obligatorio absoluto, y adopta medidas urgentes para aquellas que puedan presentar síntomas de contagio durante el aislamiento. Ello podría implicar traslados a hospitales o centros de salud.

2.3 Financiamiento del costo de la cuarentena.

El gobierno regional cubre el costo de albergar, residencia transitoria y en aislamiento, alimentación adecuada y medicación necesaria a las personas beneficiarias que han retornado de Lima a las capitales de departamento y que deben permanecer bajo aislamiento obligatorio durante el periodo de catorce (14) días. Dicho aislamiento deberá ser obligatorio bajo supervisión del personal policial y/o de las Fuerzas Armadas y con el control respectivo del personal de salud.

Es posible que las personas trasladadas puedan cubrir los costos que involucra el servicio de estadía para la cuarentena, lo que no los exime de cumplir estrictamente con las condiciones de cuarentena en la región de destino, donde se organizarán las evaluaciones médicas periódicas que correspondan de parte de las DIRESAS, GRESAS o quien haga sus veces.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros



ANEXO 1:

Base Normativa:

Constitución Política de 1993

1. Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783
2. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867
3. Decreto de Urgencia N° 026 – 2020, Decreto de urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional.
4. Decreto supremo N° 044 – 2020 –PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19
5. Decreto Supremo N° 051-2020-PCM que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM
6. Decreto Supremo N° 064 – 2020 – PCM que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otras medidas
7. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19
8. Decreto Supremo N° 013-2020-SA, Decreto Supremo que establece medidas para asegurar la continuidad de las acciones de prevención, control, diagnóstico y tratamiento del coronavirus – COVID-19.
9. Resolución Ministerial N° 083-2020-PCM, Conforman Grupo de Trabajo denominado “Comisión Multisectorial de Alto Nivel que conduzca las labores de coordinación y articulación orientadas a la prevención, protección y control del Coronavirus (COVID-19)”, dependiente de la PCM
10. Resolución Ministerial N° 040-2020-MINSA que aprueba el Protocolo para la Atención de Personas con sospecha o infección confirmada por Coronavirus.
11. Resolución Ministerial N° 095-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico: “Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19”.
12. Resolución Ministerial N° 154-2020-MINSA. Aprueban la Guía Técnica de Atención de Viajeros que provienen del extranjero con sospecha de infección por COVID-19



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros



ANEXO II

DECLARACION JURADA TIPO

Yo,....., identificado con DNI N°....., con Teléfono Celular N°, domicilio real en, distrito de, provincia de, departamento de **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que la siguiente información personal (datos personales, antecedentes de viaje y estado actual de salud) proporcionado al Gobierno Regional de, es veraz en todo su contenido. En caso de no resultar cierta, acepto estar incurriendo en el Delito de Falsedad y, conforme a lo establecido por el Código Penal, seré denunciado ante la autoridad competente por el delito Contra la Salud Pública.

Antecedentes de viaje y estado actual de salud:

1. Los últimos 14 días previos a este viaje he visitado otro país: NO () SI (); de haber marcado si, especifique el nombre del o los países:
2. No haber tenido contacto con enfermos diagnosticados de COVID -19.
3. Actualmente, NO () SI () tengo los siguientes signos y síntomas: fiebre, tos, dolor de garganta y dificultad respiratoria; de haber marcado SI, especifique cuál: y desde hace cuántos días:
4. NO () SI () tengo alguna enfermedad crónica; de haber marcado SI, especifique cuál:, y desde cuándo (en años):

Asimismo, al ser beneficiario de un viaje humanitario (Lima -) en el marco de la pandemia COVID-19, **ME COMPROMETO Y ACEPTO** cumplir estrictamente con el protocolo establecido para el viaje que se me indique, así como, a cumplir con el aislamiento social obligatorio en el lugar y las condiciones que establezca el Gobierno Regional de y **ACEPTO CONOCER PLENAMENTE**, que en caso de incumplimiento, vulneración de las reglas y condiciones establecidas, seré denunciado ante la autoridad competente por el delito Contra la Salud Pública conforme lo establecido el Código Penal.

..... de..... de 2020

.....

Firma y huella

DNI:.....